



ALCALDÍA DE PEREIRA

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

-52-

**AVISO No. 31 DE NOVIEMBRE 16 DE 2015**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar:

- Resolución No. 2890 de 2015, por medio del cual se impone una sanción por no enviar información y
- Pliego de cargos No. 26876 de 2015.

A través de los presentes actos administrativos, se determina:

**RESOLUCION No. 2890 DE 2015  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION**

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en los artículos 250, 251, 298 307 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 41/2012), en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante auto de inspección 2015 - 9083 se comisionó a la funcionaria ESTHER LILIA PORRAS CARVAJAL, para que realizara visita de inspección Tributaria al establecimiento denominado LECOM GLOBAL S.A.S, identificado con el código 61730 y cuyo Representante Legal es la señora DIANA CARMEN SERNA VALDES.

Que mediante Pliego de Cargos por no suministrar información No. 61730 de 2015, se dio traslado al contribuyente por un (1) mes para que presentara la información solicitada o sus objeciones, encontrándose en firme dicho documento, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta alguna.

Que el artículo 307 del Estatuto Tributario Municipal, establece: **SANCION POR NO ENVIAR INFORMACIÓN**, a las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado incurrirá en una sanción equivalente a Veinte (20) UVT. ( $\$28.279 \times 20 = \$ 565.580$ )

PARAGRAFO: La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá a la sanción mínima si la omisión es subsanada antes de que se notifique pliego de cargos o Requerimiento Ordinario, previa a la imposición de la sanción.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Liquidar una sanción por valor de \$ 565.580, por el hecho no presentar la información requerida mediante el Auto de Inspección 9083 de abril 29 de 2015, del



Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 7 tel. 3248221



ALCALDÍA DE PEREIRA

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

-52-

**AVISO No. 31 DE NOVIEMBRE 16 DE 2015**

establecimiento denominado LECOM GLOBAL S.A.S, Identificado con el Código Interno 61730, propietario y/o Representante Legal es la señora Diana Carmen Serna Valdés, por lo expuesto en la parte motiva.

**Lugar de notificación** Calle 11 No. 24-198.

Artículo 2º: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

**PLIEGO DE CARGOS No. 26876 de 2015**

Señor(a)  
BEATRIZ ELENA VELEZ MEJIA  
Representante Legal  
**RAMIREZ Y VELEZ Y CIA LTDA**  
CODIGO: 26876  
Calle 14 No. 23-198 Piso 1 EDIFICIO DON QUIJOTE  
Pereira

**La Subsecretaria de Asuntos Tributarios**, en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 244,245, 291, 300 y 314 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional y previa comprobación de los siguientes:

**HECHOS**

Que mediante Auto de Inspección N° 9053 de abril 29 de 2015, se comisionó a la funcionaria **ESTHER LILIA PORRAS CARVAJAL**, para que realizara visita de inspección tributaria contable al establecimiento denominado **RAMIREZ Y VELEZ Y CIA LTDA**, identificado con el código 26876 y representado legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA VELEZ MEJIA**.

El 17 de junio de 2015, se procede a realizar visita a la empresa **RAMIREZ Y VELEZ Y CIA LTDA**, para notificar el Auto de Inspección No. 9053 de abril 29 de 2015. Donde se verificó directamente que ya no funciona el establecimiento en esa dirección, en su lugar se encontró el salón de belleza "Daniel Farres Hair Studio Salón", el cual funciona desde hace 4 años. Información suministrada directamente por el propietario.

Se revisa el expediente respectivo del contribuyente, que reposa en el archivo de la Subsecretaría de Asuntos Tributarios y se observó que viene declarando Industria y Comercio normalmente, hasta el bimestre marzo-abril de 2015. De igual forma se consulta en el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira, el número telefónico 3333932 y el número del Celular 313-7915583, a los cuales se realizaron varias llamadas que no fueron



Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 7 tel. 3248221



**AVISO No. 31 DE NOVIEMBRE 16 DE 2015**

contestadas, así mismo tiene reportada la dirección carrera 12 Bis No. 8-59. Se procede a verificar la instalación de dicha empresa en ese lugar, y se evidenció que en dicha dirección funciona ACOPI, y otra empresa en la cual informaron que conocían a la señora Beatriz Elena Vélez Mejía, pero que se encontraba en el exterior, y por ende había dejado un apoderado, para que hiciera los trámites relacionados con el cobro de arrendamiento de la propiedad y recoger la correspondencia que llegara a nombre de la señora, ya que ellos tenían arrendado únicamente el inmueble.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 291 y 300 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, procede a hacer el traslado de Pliego cargos al

establecimiento denominado RAMIREZ Y VELEZ Y CIA LTDA, identificado con el código interno No. 26876, para que dentro del termino de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, exponga las razones de orden legal o administrativo del porque la información solicitada no ha sido entregada en los términos establecidos.

El artículo 632 del Estatuto Tributario Nacional, obliga a los contribuyentes de conservar las informaciones y pruebas específicas contempladas en las normas vigentes, que dan derecho o permiten acreditar los ingresos, costos, deducciones, descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios, créditos activos y pasivos, retenciones y demás factores necesarios para establecer el patrimonio líquido y la renta líquida de los contribuyentes, y en general, para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes

El artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional, establece: "Los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos Municipales, deberán atender los requerimientos de información y pruebas, que en forma particular solicite la Secretaría de Hacienda Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe".

Si vencido el término anterior no se ha obtenido una explicación satisfactoria, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios procederá a imponer la sanción establecida en el artículo 300 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 651 del estatuto tributario

Al contestar cite el número 26876.

**El Aviso es fijado en los siguientes medios: Portal Web y cartelera ubicada en el 5 piso de la Alcaldía-Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pereira.**





ALCALDÍA DE PEREIRA

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

-52-

**AVISO No. 31 DE NOVIEMBRE 16 DE 2015**

**NOTA 1.** La presente notificación de la **Resolución No. 2890 de 2015**, se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

**NOTA 2.** La presente notificación del **Pliego de cargos No. 26876 de 2015**, se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, y el contribuyente a partir de dicha fecha contará con termino de un (1) mes para exponer las razones de orden legal o administrativo del porque la información solicitada no ha sido entregada en los términos establecidos.

Pereira, de 30 noviembre de 2015

**DIANA MILENA PULGARIN SANTA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas el día:  
Se desfijó el día:

Proyectó y Elaboró: Esther Lilia Porras C/34  
Revisión: Cesar Augusto Montes G/34



Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 7 tel. 3248221